

artículos 50 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 8 del Decreto 36/1989, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, sobre régimen jurídico de aplicación a los bienes patrimoniales de naturaleza inmobiliaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento dispone:

*Primero.*—A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y previo informe de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, se dispone la adquisición directa, por causa de la peculiaridad del bien, de la finca cuya descripción registral es la siguiente:

«Urbana. Hotel-restaurante con terreno sin edificar, sito en Bujaraloz, en calle Alta, sin número, hoy número 63, carretera N-II, kilómetro 390,500. Ocupa una superficie total de 767 metros cuadrados, de los que corresponden al edificio 223,30 metros cuadrados y el resto al terreno sin edificar. El edificio se compone de dos plantas. Linda: derecha entrando, camino; izquierda, Fernando Villagrasa Barrachina; fondo, carretera N-II; frente, calle de su situación».

Referencia catastral: 7480703 YL3978A 0001 RF

Inscripción: Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, en el tomo 360, libro 18, folio 190, finca 2.917.

*Segundo.*—La adquisición por la Comunidad Autónoma de Aragón de la finca descrita se realizará en las siguientes condiciones:

*Objeto.* La finca descrita, cuya situación física y jurídica es conocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se adquiere como cuerpo cierto, libre de cargas y gravámenes. El vendedor asume el importe de cualesquiera tributos ya devengados que afecten a o recaigan directamente sobre la finca.

*Precio.* El precio de la finca, fijado a tanto alzado, es de veinticinco millones de pesetas (equivalentes a 150.253,02 euros), que se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.10.412.1.622, correspondiente al Servicio Aragonés de Salud.

*Gastos.* Los gastos notariales, registrales y, en su caso, fiscales de la transmisión se satisfarán conforme a derecho.

En lo no expresamente previsto se estará a lo dispuesto en el título IV del libro IV del Código Civil, y especialmente a lo dispuesto en sus artículos 1.475 y siguientes en cuanto al saneamiento de la cosa objeto de la venta.

En el supuesto de evicción, la obligación legal de saneamiento alcanzará a todo lo previsto en el artículo 1.478 del Código Civil y en todo caso a lo contemplado en su apartado 5º, así como a los gastos de cualquier clase, con sus intereses, que la Comunidad Autónoma hubiera realizado para que el inmueble sirva a su finalidad.

*Tercero.*—Se faculta al Director General de Presupuestos y Patrimonio para que, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalice cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la efectividad de esta resolución.

*Cuarto.*—La finca adquirida se incorporará al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, quedará adscrita al Servicio Aragonés de Salud y afecta a la prestación de servicios sanitarios.

*Quinto.*—Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de julio de 1999.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Fomento**  
**JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA**

**1545** *RESOLUCION de 16 de julio de 1999, de la Dirección General de Industria y Comercio por la que se otorga a la entidad Liceo Goya, S. L., la calificación de Entidad Autorizada para impartir cursos para la asimilación, de modo provisional y transitoriamente, de los instaladores autorizados de Combustibles Líquidos, Instaladores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.), e Instaladores de Calefacción, Climatización y A.C.S., a los Instaladores de Productos Petrolíferos Líquidos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.*

Vista la solicitud suscrita por don Bienvenido Giménez Gomollón, en nombre y representación de la entidad Liceo Goya, S. L., en su calidad de Gerente de la misma, con domicilio social en la calle Baltasar Gracián número 7, pral. dcha., de Zaragoza, y documentación anexa, en la que solicita le sea concedida la calificación de entidad autorizada para impartir el curso para la asimilación, de modo provisional y transitoriamente, de los instaladores autorizados de Combustibles Líquidos, Instaladores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.), e Instaladores de Calefacción, Climatización y A.C.S., a los Instaladores de Productos Petrolíferos Líquidos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

Considerando lo establecido en la Circular 6/99 de esta Dirección General y en base a las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, esta Dirección General de Industria y Comercio, resuelve:

Otorgar a la entidad Liceo Goya, S. L., la calificación de Entidad Autorizada para impartir cursos para la asimilación, de modo provisional y transitoriamente, de los instaladores autorizados de Combustibles Líquidos, Instaladores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.), e Instaladores de Calefacción, Climatización y A.C.S., a los Instaladores de Productos Petrolíferos Líquidos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 16 de julio de 1999.

**El Director General de Industria  
y Comercio**  
**CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA**

**1546** *ORDEN de 12 de julio de 1999, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones para Infraestructura Cultural a diversos Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 126/1996, de 24 de junio, que regula la concesión de subvenciones a Municipios y Mancomunidades de Municipios de Aragón que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura cultural.

Habida cuenta de las actuaciones que este Departamento